

# Evolución de las sanciones por maltrato animal

**Rodrigo Vera Lama**

Abogado penalista

A propósito de la Ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, conocida coloquialmente como "Ley Cholito", conviene analizar cómo la sociedad chilena a través del tiempo ha tomado conciencia de la importancia de la protección de la salud animal y de la gravedad del maltrato animal, lo que ha sido reflejado en el endurecimiento de las penas para quienes incurren en estas conductas.

Como cuestión previa, cabe destacar que además del delito de maltrato animal -que es el que mayor atención concita en la ciudadanía-, la salud como bien jurídico también se protege a través de la sanción a la propagación de enfermedades o elementos químicos, virales, que puedan poner en peligro la salud animal, con penas que llegan hasta los cinco años de presidio; en la Ley de Caza donde se sanciona con privación de libertad al cazador de ciertos animales protegidos; y en la Ley de Pesca y Acuicultura en la cual también se pena con privación de libertad ciertas conductas que

afectan especies hidrobiológicas, en especial a los cetáceos.

En relación al maltrato animal, hasta 1989 se castigaba como falta, con prisión que no superaba los veinte días conmutables a multa, al culpable de "actos de crueldad o maltrato excesivo para con los animales". Luego, la Ley se modifica y se sanciona el cometer "actos de maltrato o crueldad" (se le quita el adjetivo de excesivo) con una pena que va entre los 61 y 540 días de presidio, junto a una multa. Veinte años más tarde, en 2009, se dicta la Ley sobre protección de animales, aumentándose las penas hasta los tres años de presidio y facultándose al juez para retirar los animales de su tenedor y disponer un tratamiento veterinario si fuere del caso, todo a costa del imputado.

Finalmente, con la denominada "Ley Cholito" de 2017 se realizan diversas innovaciones en cuanto a la protección penal de la salud animal, ya que junto con conceptualizarse los actos de maltrato o crueldad con animales como "toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento al animal", también ahora se castiga ex-

presamente como crueldad o maltrato animal la organización de peleas y el abandono de los mismos, se crea la pena de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales, y para graduar la sanción por el delito de maltrato animal se distingue si se causa daño y si se menoscaba gravemente la integridad física o si se provoca la muerte del animal, caso este último en que la pena no baja de quinientos cuarenta y un días llegando a los tres años de presidio.

Este delito es de acción pública, lo que implica que cualquier persona puede denunciar un hecho de maltrato, iniciándose una investigación en la Fiscalía, tal como cualquier otro ilícito.

Además, como una innovación de la llamada "Ley Cholito" ahora se faculta para que las organizaciones promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, cualquiera sea su domicilio dentro del país, presenten querrela criminal en caso de maltrato, lo que permite a estas organizaciones tener un rol activo en la persecución penal de quienes incurren en las conductas delictivas.